NOVENO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA APOYAR A LOS ACREDITADOS FINALES DEL PROGRAMA FOVI-DDF, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, EN LO SUCESIVO "FOVI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO GENERAL LICENCIADO JOSÉ ARTURO LEÓN GARCÍA Y SU APODERADO EL LICENCIADO LUIS MANUEL ORCÍ GANDARA Y, POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL ÉDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA; CON LA COMPARECENCIA DE SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK-INVERLAT DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "FIDERE III", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DELEGADA FIDUCIARIA ESPECIAL Y DIRECTORA GENERAL DEL "FIDERE III", LA LICENCIADA MARÍA YSAURA MORENO ALAMINA, A LAS CUALES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE "LAS PARTES", CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Con fecha 27 (veintisiete) de noviembre de 2006 (dos mil seis), Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en su carácter de Fiduciaria en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda y el Gobierno del Distrito Federal; con la comparecencia del Secretario de Finanzas del Distrito Federal, así como de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank-Inverlat, en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal, FIDERE III celebraron el Convenio de Colaboración para apoyar a los acreditados finales del Programa FOVI-DDF, en adelante **"EL CONVENIO DE COLABORACIÓN"**.

SEGUNDO. Con fecha 24 (veinticuatro) de diciembre de 2007 (dos mil siete), Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en su carácter de Fiduciaria en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda y la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, así como Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank-Inverlat, en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal "FIDERE III", celebraron un convenio modificatorio a **"EL CONVENIO DE COLABORACIÓN"**, mediante el cual, entre otros, se prorrogó el plazo para otorgar el beneficio de no cobro de comisiones durante el primer semestre de 2008 (dos mil ocho), a aquellos acreditados que se encontraran al corriente en sus pagos, o bien, presentaran máximo dos mensualidades vencidas al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2007 (dos mil siete), en adelante **"EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO"**.

TERCERO. Con fecha 27 (veintisiete) de junio de 2008 (dos mil ocho), Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en su carácter de Fiduciaria en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda y la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, así como Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank-Inverlat, en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal "FIDERE III", celebraron un segundo convenio modificatorio a **"EL CONVENIO DE COLABORACIÓN"**, mediante el cual se prorrogó el plazo para otorgar el beneficio de no cobro de comisiones durante el ejercicio de 2008 (dos mil ocho), a aquellos acreditados que se encontraran al corriente en sus pagos, o bien, presentaran máximo dos mensualidades vencidas al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2007 (dos mil siete), en adelante **"EL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO"**.

CUARTO. Con fecha 29 (veintinueve) de diciembre de 2008 (dos mil ocho), Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en su carácter de Fiduciaria en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda y la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, con la comparecencia de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank-Inverlat, en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal "FIDERE III", celebraron un tercer convenio modificatorio a **"EL CONVENIO DE COLABORACIÓN"** mediante el cual se prorrogó el plazo para otorgar el beneficio de no cobro de comisiones durante el primer semestre de 2009 (dos mil nueve), a aquellos acreditados que se encontraran al corriente en sus pagos, o bien, presentaran máximo dos mensualidades vencidas al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2008 (dos mil ocho), en adelante **"EL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO"**.

QUINTO. Con fecha 29 (veintinueve) de junio de 2009 (dos mil nueve), Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en su carácter de Fiduciaria en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda y la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, con la comparecencia de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank-Inverlat, en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal "FIDERE III", celebraron un cuarto convenio modificatorio a **"EL CONVENIO DE COLABORACIÓN"**, mediante el cual se prorrogó el plazo para otorgar el beneficio de no cobro de comisiones durante el ejercicio de 2009 (dos mil nueve), a aquellos acreditados que se encontraran al corriente en sus pagos, o bien, presentaran máximo dos mensualidades vencidas al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2008 (dos mil ocho), en adelante **"EL CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO"**.

SEXTO. Con fecha 29 (veintinueve) de diciembre de 2009 (dos mil nueve), Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en su carácter de Fiduciaria en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda y la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal; con la comparecencia de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank-Inverlat División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal "FIDERE III", celebraron un quinto convenio modificatorio a **"EL CONVENIO DE COLABORACIÓN"**, mediante el cual se prorrogó el plazo para otorgar el beneficio de no cobro de comisiones durante el ejercicio de 2010 (dos mil diez), a aquellos acreditados que se encontraran al corriente en sus pagos, o bien, presentaran máximo dos mensualidades vencidas al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2009 (dos mil nueve), en adelante **"EL QUINTO CONVENIO MODIFICATORIO"**.

SÉPTIMO. Con fecha 24 (veinticuatro) de diciembre de 2010 (dos mil diez), Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en su carácter de Fiduciaria en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda y la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal; con la comparecencia de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank-Inverlat División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal "FIDERE III", celebraron un sexto convenio modificatorio a **"EL CONVENIO DE COLABORACIÓN"**, mediante el cual se prorrogó el plazo para otorgar el beneficio de no cobro de comisiones durante el ejercicio de 2011 (dos mil once), a aquellos acreditados que se encontraran al corriente en sus pagos, o bien, presentaran máximo dos mensualidades vencidas al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2010 (dos mil diez) en adelante **"EL SEXTO CONVENIO MODIFICATORIO"**.

OCTAVO. Con fecha 5 (cinco) de diciembre de 2011 (dos mil once), Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en su carácter de Fiduciaria en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda y la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal; con la comparecencia de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank-Inverlat División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal "FIDERE III", celebraron un séptimo convenio modificatorio a **"EL CONVENIO DE COLABORACIÓN"**, mediante el cual se prorrogó el plazo para otorgar el beneficio de no cobro de comisiones durante el ejercicio de 2012 (dos mil doce), a aquellos acreditados que se encontraran al corriente en sus pagos, o bien, presentaran máximo dos mensualidades vencidas al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2011 (dos mil once) en adelante **"EL SÉPTIMO CONVENIO MODIFICATORIO"**.

NOVENO. Con fecha 18 (dieciocho) de diciembre de 2012 (dos mil doce), Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en su carácter de Fiduciaria en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda y la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal; con la comparecencia de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank-Inverlat División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal "FIDERE III", celebraron un octavo convenio modificatorio a **"EL CONVENIO DE COLABORACIÓN"**, mediante el cual se prorrogó el plazo para otorgar el beneficio de no cobro de comisiones durante el ejercicio de 2013 (dos mil trece), a aquellos acreditados que se encontraran al corriente en sus pagos, o bien, presentaran máximo dos mensualidades vencidas al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2012 (dos mil doce) en adelante **"EL OCTAVO CONVENIO MODIFICATORIO"**.

DECLARACIONES

1. **Declara Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI), por conducto de sus representantes que:**

1.1 Cuentan con las facultades y capacidad legal necesarias para obligar a su representada en los términos de este convenio modificatorio, manifestando que no les han sido revocadas ni limitadas dichas facultades, lo que acreditan con:

a) El Delegado Fiduciario General, el licenciado José Arturo León García, con el testimonio de la escritura pública número 23,978 (veintitrés mil novecientos setenta y ocho), de fecha 1 (uno) de abril de 2011 (dos mil once), otorgada ante la fe del licenciado Antonio Rosado Sánchez, titular de la Notaría Pública número 199 (ciento noventa y nueve) del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, el 13 (trece) de abril de 2011 (dos mil once), en el folio mercantil número 286,592 (doscientos ochenta y seis mil quinientos noventa y dos), y

b) Su apoderado el licenciado Luis Manuel Orcí Gándara, con el testimonio de la escritura pública número 76,397 (setenta y seis mil trescientos noventa siete), de fecha 7 (siete) de mayo de 2013 (dos mil trece), otorgada ante la fe del licenciado Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, titular de la Notaría Pública número 29 (veintinueve) del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio de dicha Ciudad, el 31 (treinta y uno) de mayo de 2013 (dos mil trece), en el folio mercantil número 286,592 (doscientos ochenta y seis mil quinientos noventa y dos).

1.2 El Comité Técnico del FOVI, en su sesión extraordinaria número 25 (veinticinco), celebrada el 27 (veintisiete) de enero de 2014 (dos mil catorce), autorizó que el FOVI continúe asumiendo las comisiones por cuenta de los acreditados finales indefinidamente; sujetando dicha autorización a que el Gobierno del Distrito Federal otorgue su respectiva aprobación para continuar asumiendo las referidas comisiones y que el convenio correspondiente que documente la referida autorización se suscriba con efectos anuales; por lo que, con base en ello, se establecieron los términos y condiciones pactados en este convenio modificatorio.

1.3 Para efectos de este convenio modificatorio señala como su domicilio el ubicado en avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

2. **Declara la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, por conducto del Secretario de Finanzas, que:**

2.1 Es una Dependencia de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal, acorde a lo estipulado en los artículos 2, 15 fracción VIII y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y la fracción VIII del artículo 7 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

2.2 Le corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo de las políticas de ingresos y administración tributaria, la programación y evaluación del gasto público del Distrito Federal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

2.3 Édgar Abraham Amador Zamora Secretario de Finanzas del Distrito Federal, quien se acredita con el nombramiento expedido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de fecha 5 (cinco) de diciembre de 2012 (dos mil doce) y comparece a la suscripción del presente instrumento en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y el artículo 26 fracción I y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

2.4 El Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, aprobó continuar con el beneficio de no cobro de comisiones durante el ejercicio 2014 (dos mil catorce) y, por consiguiente, está de acuerdo en los términos de este convenio modificatorio, por lo que una vez firmado el mismo, constituirá obligaciones válidas y exigibles, de conformidad con sus términos.

2.5 Para efectos de este convenio modificatorio señala como su domicilio el ubicado en Doctor Lavista número 144, acceso 1, primer piso, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

3. Declara Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal (FIDERE III), por conducto de su representante, que:

3.1 Comparece a la celebración de este acto por conducto de su Delegada Fiduciaria Especial y Directora General del FIDERE III, la licenciada María Ysaura Moreno Alamina, quien lo acredita respectivamente con el testimonio de la escritura pública número 38,880 (treinta y ocho mil ochocientos ochenta), de fecha 10 (diez) de octubre de 2008 (dos mil ocho) otorgada ante la fe del licenciado Patricio Garza Bandala, titular de la notaría pública número 18 (dieciocho) del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio de dicha Ciudad, el 29 (veintinueve) de octubre de 2008 (dos mil ocho), en el folio mercantil número 198,867 (ciento noventa y ocho mil ochocientos sesenta y siete) y con el nombramiento expedido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de fecha 1 (primero) de mayo de 2008 (dos mil ocho).

3.2 Su comparecencia en este convenio modificatorio es con el único fin de que con base en las instrucciones de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, dé seguimiento e instrumentación al objeto de este convenio modificatorio.

4. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus respectivos representantes, que:

4.1 Reconocen de manera expresa haber celebrado "**EL CONVENIO DE COLABORACIÓN**", así como "**EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO**", "**EL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**", "**EL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO**", "**EL CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO**", "**EL QUINTO CONVENIO MODIFICATORIO**", "**EL SEXTO CONVENIO MODIFICATORIO**", "**EL SÉPTIMO CONVENIO MODIFICATORIO**" y "**EL OCTAVO CONVENIO MODIFICATORIO**", los cuales a la fecha permanecen en vigor en todos sus términos y condiciones, salvo lo previsto en el presente convenio modificatorio.

4.2 Reconocen la legal existencia de cada una de **"LAS PARTES"** por haberlo acreditado en **"EL CONVENIO DE COLABORACIÓN"**, por lo que convienen en obligarse de conformidad con las cláusulas establecidas en el presente convenio modificatorio.

4.3 Están de acuerdo en celebrar este convenio modificatorio para extender el plazo de aplicación de los compromisos asumidos en **"EL CONVENIO DE COLABORACIÓN"**, por lo que convienen en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera. "LAS PARTES" convienen en MODIFICAR la Cláusula Séptima de **"EL CONVENIO DE COLABORACIÓN"**, para quedar en los siguientes términos:

"**SÉPTIMA. Créditos Vigentes.** Los Acreditados Finales del "Programa FOVI-DDF" que se encuentren al corriente en sus pagos, o bien, presenten máximo 2 (dos) mensualidades vencidas al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2013 (dos mil trece) de conformidad con los registros de los Mandatarios, podrán optar por reestructurar su crédito en las mismas condiciones establecidas en la cláusula segunda de este convenio. Asimismo, en caso de que no reestructuren su crédito y se encuentren bajo el mismo supuesto, no se cobrará el importe correspondiente a comisiones durante el ejercicio 2014 (dos mil catorce).

FOVI y el Gobierno del Distrito Federal asumirán los costos derivados del beneficio a que se refiere el párrafo anterior, de acuerdo a lo siguiente:

i) Para los créditos tipo "A", la comisión de los Mandatarios será asumida en un 75% (setenta y cinco por ciento) por el Gobierno del Distrito Federal y un 25% (veinticinco por ciento) por FOVI.

ii) Para los créditos tipo "B", FOVI dejará de cobrar la comisión que le corresponde y la comisión a favor de los Mandatarios será asumida en un 75% (setenta y cinco por ciento) por el Gobierno del Distrito Federal y un 25% (veinticinco por ciento) por FOVI.

El Gobierno del Distrito Federal se obliga a pagar a los Mandatarios, a través de FIDERE III, la parte de las comisiones que asume.

En caso de que el Gobierno del Distrito Federal no pueda efectuar el pago a los Mandatarios de las comisiones a que se refiere el párrafo anterior a través del FIDERE III, el Gobierno del Distrito Federal está de acuerdo en que FOVI pague a los Mandatarios las comisiones relacionadas con los créditos a que se refiere esta cláusula; por lo que el Gobierno del Distrito Federal se obliga a rembolsar mensualmente a FOVI el importe de las comisiones que le corresponde cubrir en términos de esta cláusula a más tardar 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha en que FOVI notifique al Gobierno del Distrito Federal el importe a rembolsar. Las comisiones a pagar a los Mandatarios únicamente serán por las erogaciones mensuales que sean cubiertas por los Acreditados Finales."

Segunda. Las modificaciones contenidas en este convenio modificatorio son aplicables a partir del 1 (primero) de enero de 2014 (dos mil catorce) y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2014 (dos mil catorce), formando parte de **"EL CONVENIO DE COLABORACIÓN"** y quedan sujetas a los términos de éste último, el cual conserva su valor y fuerza legal sin que se tenga como novado por **"LAS PARTES"**.

Tercera.- Lo no expresamente previsto en este convenio modificatorio, así como las controversias que deriven de la interpretación o aplicación de alguna de sus cláusulas, serán conciliadas, en primer término, de común acuerdo por **"LAS PARTES"**. En caso de que **"LAS PARTES"** no pudieran resolver de común acuerdo alguna discrepancia y sin necesidad de que cualquiera de ellas lo tenga que acreditar o probar, para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este convenio modificatorio, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, haciendo renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Conformes con lo anterior, **"LAS PARTES"** suscriben este convenio modificatorio en tres ejemplares con firmas autógrafas, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 6 (seis) de febrero de 2014 (dos mil catorce), quedando un ejemplar en poder de cada una de **"LAS PARTES"**.

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI)

LIC. JOSÉ ARTURO LEÓN GARCÍA
Delegado Fiduciario General

LIC. LUIS MANUEL ORCÍ GANDARA
Apoderado

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL

ÉDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA
Secretario de Finanzas del Distrito Federal

SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK-INVERLAT DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL (FIDERE III)

LIC. MARÍA YSAURA MORENO ALAMINA
Delegada Fiduciaria Especial y Directora General

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL NOVENO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA APOYAR A LOS ACREDITADOS FINALES DEL PROGRAMA FOVI-DDF, DE FECHA 6 (SEIS) DE FEBRERO DE 2014 (DOS MIL CATORCE).